

RESOLUCIÓN del 13 de julio de 2026, del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se convocan ayudas para personas deportistas de la Universitat de València matriculadas en esta universidad en el curso 2026/2027 y se establecen las bases que las regulan.

El vicerector de Cultura, Esports i Vincle Social de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 23 de junio de 2026, del Rectorado, por la cual se delegan determinadas competencias en los vicerectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad (DOGV 25/06/2026).

RESUELVE

Primero.

Convocar ayudas para personas deportistas de la Universitat de València matriculadas en esta universidad en el curso 2026/2027 y aprobar las bases que regulan esta convocatoria y que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo.

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 5080000000 422 47000 del presupuesto del Servei d'Esports de la Universitat de València para la anualidad 2026, por un importe máximo de 126.000 €.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la publicación, un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado o bien, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de la publicación, directamente un recurso contencioso administrativo ante la sección contencioso administrativa del Tribunal de Instancia de Valencia.

El vicerector de Cultura, Esports i Vincle Social
Por delegación del rector (DOGV 25/06/2026)

Albert Moncusí Ferré

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN EL CURSO 2026-2027

1. Objeto y relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

Esta convocatoria tiene por objeto desarrollar el Programa de apoyo a deportistas de la Universitat de València y responde al compromiso institucional de respaldar al estudiantado que compagina su formación académica con una actividad deportiva de especial dedicación. Estas ayudas tienen como finalidad facilitar que el estudiantado de la Universitat de València pueda compatibilizar las exigencias derivadas de la práctica deportiva y la participación en competiciones con el correcto desarrollo de su formación universitaria, favoreciendo de esta forma su total integración en el sistema educativo universitario.

Estas ayudas, por tanto, contribuyen a una adecuada organización de las obligaciones académicas y deportivas y refuerzan la permanencia del estudiantado en el sistema universitario, reconociendo, pues, el valor del deporte como elemento de especial valor en la formación integral del estudiantado.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Universitat de València para el ejercicio 2026, que establece como objetivo estratégico del Servei d'Esports (VSCS02) el fomento de los valores de vida saludable y de prevención. En este contexto, las Ayudas para Deportistas de la Universitat de València (línea de subvención núm.126) contribuyen al cumplimiento de dicho objetivo, al facilitar la compatibilización de entrenamientos y competiciones con los estudios universitarios, garantizando así la plena integración académica.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrá beneficiarse de estas ayudas el estudiantado de Grado, Máster o Doctorado matriculado en cualquiera de los centros de la Universitat, en el curso 2026/2027, y que cumpla los siguientes requisitos:

2.1.- Requisito académico. Tener matrícula activa en titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado en centros propios de la Universitat de València durante el curso 2026-2027. En el caso de estudios de grado y máster, debe haber aprobado, al menos, 6 créditos en el curso 2025-2026.

2.2.- Requisitos deportivos. Las personas solicitantes deben reunir, al menos, uno de los requisitos deportivos siguientes:

2.2.1.-Tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, con validez durante el año 2026, según lo que establece el RD 971/2007, de 13 de julio, sobre Deportistas de alto nivel y alto rendimiento o el correspondiente en vigor.

2.2.2.-Tener la condición de deportista de élite de la Comunitat Valenciana tanto de Alta Competición como de Promoción, con validez durante el año 2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

2.2.3.-Ser integrante de las selecciones universitarias de la Universitat de València en campeonatos autonómicos (CADU), de España (CEU) o internacionales, durante los cursos 2023/2024, 2024/2025 y/o 2025/2026.

2.2.4.- Haber participado a nivel federado en el deporte para el cual se presenta la solicitud de ayuda, durante los cursos 2024/2025 y/o 2025/2026.

2.3.- No se admitirán y quedarán excluidas de la convocatoria las solicitudes presentadas por personas deportistas que hayan sido sancionadas por alguna de las infracciones previstas en el artículo 15b y 15c del RRDD 971/2007 de 13 de julio, y quienes hayan sido sancionados por alguna de las infracciones previstas en los artículos 108, 109, 124 y 125 de la Ley 2/2011 de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

2.4.- Las personas solicitantes deberán:

- Cumplir los requisitos del artículo 13 y 34.5 de la Ley 38/2003.
- No estar incursas en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias.
- Hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Número y tipo de ayuda

Se concederán las ayudas siguientes:

3.1- Una **ayuda económica**, financiada con cargo a la partida presupuestaria 5080000000 422 47000 del Servei d'Esports de la Universitat de València para la anualidad 2026, por un importe máximo de 126.000 €, de acuerdo con los criterios y condiciones siguientes:

- Ayuda de 1.200 € a las 20 personas solicitantes que hayan obtenido la puntuación más alta.
- Ayuda de 350 € a las 280 personas solicitantes que hayan obtenido la puntuación más alta, salvo las incluidas en el punto anterior. Se podrá proponer la concesión de ayudas adicionales en caso de empate/s en la puntuación final, que persistan una vez aplicado el punto 6.6 de la presente convocatoria, siempre y cuando haya crédito suficiente. En todo caso, la concesión de ayudas, incluidas las derivadas de la aplicación de este criterio de desempate, quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y no podrá suponer la superación del importe máximo de 126.000 € previsto en la presente convocatoria.

3.2 Una **ayuda académica deportiva**, con carácter gratuito, para todas las personas solicitantes admitidas a la convocatoria, que consistirá en:

- 3.2.1.- asignación de un tutor o tutora del centro de estudios al cual pertenece el alumno o alumna, para compatibilizar la actividad académica con la deportiva.
- 3.2.2.- acceso a las instalaciones deportivas de la UV y medios que el Servei d'Esports (SE) ponga a su disposición para llevar a cabo sus entrenamientos, en función de la disponibilidad y la ocupación de las instalaciones del SE.
- 3.2.3.- uso de los servicios del Gabinete de Apoyo al Deportista (GAD) del SE: servicio médico, servicio de fisioterapia, servicio de enfermería, servicio de psicología, servicio de preparación física y servicio de nutrición.

4. Condiciones de disfrute de las ayudas

4.1.- El disfrute de las ayudas mencionadas en su punto 3 de la presente convocatoria requerirá que las personas beneficiarias hayan formado parte de las selecciones universitarias de la Universitat de València en las competiciones oficiales universitarias en que participa la Universidad durante el curso 2026/2027.

4.2.- Son excepciones al requisito de disfrute expresado en su punto anterior, las siguientes, debidamente justificadas:

- a) Los compromisos del beneficiario/a con la selección española de su modalidad deportiva.
- b) Las lesiones. En este caso, la documentación presentada será contrastada y validada por el servicio médico del Gabinete de Apoyo al Deportista del SE.

4.3.- Las personas deportistas de alto rendimiento, alto nivel o élite que consten en el BOE o en el DOGV y las personas deportistas con contrato profesional que no puedan participar con las selecciones deportivas de la Universitat de València, podrán figurar en el Programa de ayudas para deportistas de las selecciones universitarias de la Universitat de València 2026/2027, siempre que lo soliciten en los plazos de presentación de esta convocatoria, pero no podrán obtener las ayudas económicas ni la atención del Gabinete de apoyo al deportista del SE.

4.4.-Las ayudas mencionadas en los puntos 3.1, se ejecutarán una vez constatado el cumplimiento del punto 4.1 de estas bases o su excepción. Se tendrá derecho al resto de ayudas desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

4.5.-Las personas solicitantes que pertenecen a aquellas modalidades deportivas no incluidas en el Programa de deportes universitario, no podrán obtener las ayudas económicas ni la atención del Gabinete de apoyo al deportista del SE.

5. Solicitudes y plazo de presentación

5.1.- La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Las personas interesadas tienen que presentar la solicitud mediante la Sede electrónica de la Universitat de València:

<https://www.uv.es/seu-electronica/ca/electronica-uv.html>

(Dentro de los trámites para Estudiantes, en el apartado “becas, ayudas y premios”)

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día **7 de septiembre de 2026** y **finalizará el día 5 de octubre de 2026**.

5.3.- El plazo mencionado se prorrogará hasta el 30 de octubre de 2026 para el estudiantado que haga efectiva la matrícula en la Universitat de València después del día 5 de octubre. En este caso se presentará una instancia general dirigida al Servei d'Esports, a la que se añadirá la documentación solicitada en estas bases y un documento donde conste la fecha de matrícula:

<https://webges.uv.es/uventreuweb/menu.jsp?idtramite=expsolp2u>

5.4.- La solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación siguiente:

5.4.1.-Para los /las estudiantes que se matriculan por primera vez en la Universidad, necesariamente tendrán que añadir a la solicitud el Certificado académico oficial o pruebas de acceso a la Universidad (nota de acceso a la universidad) /ciclos formativos.

5.4.2.-El estudiantado que haya cursado estudios en otras universidades diferentes de la Universitat de València, a lo largo del curso 2025/2026, tendrá que añadir a la documentación un certificado académico oficial de estos estudios, con indicación del número de créditos matriculados y los superados.

5.4.3.-Documentos acreditativos, si es el caso, del cumplimiento de los requisitos de ser deportista de alto nivel o alto rendimiento (BOE), o de élite de la Comunitat Valenciana (DOGV), que estén vigentes durante el año 2026 (punto 2.2.1 y 2.2.2 de la convocatoria).

5.4.4.- Documentos acreditativos, si es el caso, de la participación federada, mediante un certificado expedido por la federación deportiva correspondiente o el historial deportivo expedido por la Generalitat Valenciana.

5.4.5.-Datos bancarios (IBAN) donde se quiere que sea ingresado el importe de la ayuda en caso de ser concedida.

5.4.6.-Declaración Responsable: Anexo II.

5.5.- Acreditación de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos tendrá que añadirse en el momento de la solicitud y será la siguiente:

5.5.1.-Universitaria: para valorar el currículum deportivo en el deporte universitario, se computarán las tres últimas temporadas, es decir, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026. La comprobación de los datos se realizará de oficio mediante el archivo del SE de la Universitat de València.

Los/las deportistas que hayan participado con otras universidades en competiciones oficiales universitarias, en alguna o algunas de las temporadas establecidas en el párrafo anterior, tendrán que aportar las certificaciones acreditativas de la Universidad correspondiente para su valoración.

5.5.2.-Federada: de los méritos acreditados del deporte federado se computará exclusivamente la participación en el ámbito autonómico, nacional e internacional de las dos últimas temporadas 2024/2025 y 2025/2026.

Solo se tendrán en cuenta los méritos acreditados que sean anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5.6.- El SE podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para contrastarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

En ningún caso se valorarán méritos que no estén debidamente acreditados con la documentación oportuna.

6. Valoración de las solicitudes y resolución

6.1.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es el SE de la Universitat de València.

6.2.- En caso de que la solicitud no vaya acompañada de la documentación enumerada en el artículo 5.4, la unidad instructora requerirá, mediante una publicación en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València, sustituyendo este acto a la notificación y con sus mismos efectos de conformidad con la legislación vigente, que la persona interesada lo subsane en el plazo de 10 días, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se indicará que si no se realiza así, se entenderá que desiste de su petición, y se archivará con resolución previa dictada a tal efecto, de conformidad con el artículo 21.1 de la ley mencionada.

6.3.- El SE comprobará de oficio que las personas solicitantes estén matriculadas en el curso 2026/2027, así como el certificado académico oficial de los estudios realizados durante el curso 2025/2026 en la Universitat de València, con el número de créditos matriculados y aprobados.

6.4.- Las solicitudes serán evaluadas por una comisión técnica de valoración formada por los miembros siguientes:

- El/la director/a del Servicio de Deportes
- El/la jefe/a del Servicio de Deportes
- 4 personas del cuerpo técnico del Servicio de Deportes

La comisión tiene la facultad de interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en la convocatoria.

No podrán formar parte de la comisión quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de abstención o recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, se considerará conflicto de intereses cuando exista relación personal, profesional, académica o económica con alguno de los participantes, o cuando concurren circunstancias que puedan comprometer la imparcialidad de la valoración.

Las personas integrantes de la comisión deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), en aplicación de la Hoja de ruta de la UV sobre medidas de integridad pública, prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. En caso de detectarse una incompatibilidad, la persona será sustituida por otra designada por el órgano instructor.

6.5.- En la valoración de las solicitudes se considerarán los resultados deportivos y académicos, de acuerdo con los criterios siguientes:

6.5.1- La puntuación del expediente académico, teniendo en cuenta el número de créditos superados en el curso 2025/2026 respecto a 60 créditos, hasta un máximo de 20 puntos. $[(\text{Créditos superados} / 60) \times 20]$. El alumnado de doctorado, obtendrá la máxima puntuación.

El alumnado de primer curso en la Universitat de València, se baremará según las calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad (nota de acceso a la universidad) /ciclos formativos durante el curso 2025/2026, hasta un máximo de 20 puntos.

6.5.2- Se valorarán, hasta un máximo de 80 puntos, los resultados deportivos siguientes:

- a) Resultados y participación en los Campeonatos de España Universitarios (CEU) y Campeonato Autonómico de Deporte Universitario (CADU) de las tres últimas temporadas, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 (hasta 40 puntos)
- b) Resultados y participación en los Campeonatos internacionales universitarios de 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 (hasta 12 puntos).
- c) Resultados (medallas) y participación en las competiciones federadas oficiales provinciales, autonómicas, nacionales e internacionales en las dos últimas temporadas, 2024/2025 y 2025/2026 (hasta 18 puntos). Las personas solicitantes matriculadas por primera vez en el primer curso de un grado en la UV podrán obtener hasta 60 puntos.
- d) Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) y Deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de Alta Competición (punto 2.2.1 y 2.2.2 de la convocatoria, hasta 10 puntos). En el caso de personas solicitantes matriculadas por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 20 puntos.
- e) Deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de Promoción (punto 2.2.2 de la convocatoria) (hasta 5 puntos). En el caso de personas solicitantes matriculadas por primera vez en el primer curso de un grado en la UV, este mérito se valorará hasta 10 puntos. No se valorará este mérito si se han obtenido los 10 o 20 puntos por Deportista de alto nivel o de alto rendimiento del CSD, así como por Deportista de élite de la Comunitat Valenciana de Alta Competición.

6.6.- En caso de que, por empate en la puntuación, se supere el número de ayudas ofrecidas y/o el presupuesto disponible, se desempatará teniendo en cuenta los siguientes criterios y

orden de prelación:

- 1- Mayor número de créditos aprobados, de acuerdo con el punto 6.5.1.
- 2- Mejores resultados en las competiciones interuniversitarias.

6.7.- Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la comisión técnica de valoración elevará, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión o denegación al vicerector de Cultura, Esports i Vincle Social de la Universitat de València que, en uso de las competencias delegadas por la rectora, resolverá las ayudas distribuyéndolas en los tres grupos siguientes:

GRUPO A: Ayudas para las 20 personas solicitantes con la puntuación más alta, consistentes en:

- Ayuda económica de 1.200 €, según se establece en el punto 3.1 de estas bases.
- Ayuda académica-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

GRUPO B: Ayudas para las 280 personas solicitantes con la puntuación más alta, no incluidas en el Grupo A, consistentes en:

- Ayuda económica de 350 €, según se establece en el punto 3.1 de estas bases.
- Ayuda académica-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases.

GRUPO C: Ayuda para el resto de personas solicitantes admitidas en la convocatoria, no incluidas en los Grupos A y B, consistente en:

- Ayuda académica-deportiva, según se establece en el punto 3.2 de estas bases, a excepción de las personas en una de las situaciones contempladas al apartado 4.

6.8.-El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la sección primera, capítulo II, título X, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

6.9.-La resolución de concesión se publicará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, conforme establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se harán públicas, en el tablón de anuncios oficial de esta Universidad, la relación de deportistas que forman parte del programa, así como la relación de las solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

6.10.-Las ayudas concedidas se podrán comunicar, adicionalmente, mediante la sede electrónica de la Universitat de València.

6.11.- El pago de las ayudas económicas se realizará al finalizar el curso académico y las competiciones universitarias, y una vez comprobados los datos definitivos de participación de las personas beneficiarias con las selecciones deportivas de la Universitat de València en los diferentes campeonatos.

7. Publicación y notificaciones

La convocatoria y resolución de concesión a las personas solicitantes, se publicarán en el tablón de anuncios oficial de la Universitat de València, sustituyendo este acto la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con la legislación vigente y la normativa de la Universitat de València. No obstante, se podrá comunicar a las personas solicitantes, por correo electrónico, la notificación de concesión o denegación de la ayuda correspondiente y, en su caso, las condiciones de esta.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el DOGV (Diario oficial de la Generalitat Valenciana).

8. Incompatibilidades

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda concedida por el SE de la Universitat de València para el curso 2026/2027.

9. Normas supletorias

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones; y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y Subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

10. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

11. Protección de datos de carácter personal

11.1.- Datos del Responsable:

Universitat de València – Estudi General

CIF: 4618001D

Avenida Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

11.2.-Finalidad y condiciones del tratamiento

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que hace referencia al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales de las personas solicitantes se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que proceden con el fin de gestionar y tramitar la correspondiente solicitud, de conformidad con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.3.-Procedencia de los datos

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por el solicitante.

11.4.-Destinatarios y destinatarias de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades que se indican a continuación:

- A entidades financieras para el pago de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, y a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de aquello que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- En la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de aquello que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y, si procede, serán cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las personas concurrentes.
- b) En cuanto a las personas concurrentes a las cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria de ayudas, y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico y deportivo relacionado.

11.6.- Derechos

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y la rectificación o la supresión, o la limitación del tratamiento de estas, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante un correo electrónico dirigido a servei.esports@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa que corresponda, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València (Delegado de Protección de Datos - Ed. Rectorado - Avda. Blasco Ibáñez, 13 - 46010 València).

11.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

11.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Las políticas de privacidad pueden consultarse en <http://links.uv.es/lopd/dpo>